

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.
Dirección Administración y Finanzas
Área de Contabilidad

Seguimiento Carta a la Gerencia 2022

Elaborado por:
Luis Eduardo Fernández Arguedas
Luis F. Villegas Carpio

2023-08-28



Tabla de Contenido

Introducción	3
Atención de recomendaciones de Auditoría Externa, Seguimiento de Auditoría Interna y Planes de Acción.....	4
PERIODO 2022.....	4
Seguimiento a los hallazgos determinados durante el proceso de auditoría de años anteriores.....	4
Carta de Gerencia Financiera	4
Recomendación 1	4
Carta de Gerencia de Impuestos.....	5
1. Tratamiento fiscal de pérdidas diferidas	5
2. Gastos no deducibles por efectos de proporcionalidad no aplicable.	5
3. Documentación de Precios de Transferencia para el período 2022	5
4. Otros Asuntos de Interés	6
a. Gasto no deducible Depreciación por Revaluación	6
b. Tratamiento de las diferencias cambiarias para la determinación del Impuesto a las utilidades.....	6
CONCLUSIONES	7

Introducción

El presente informe es el seguimiento del plan de acción que sigue la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. para atender cada observación señalada por la auditoría externa en las Cartas de Gerencia Financiera, y de la Revisión Limitada de Impuestos.

Para el año 2022 se lograron solventar todos los puntos de las cartas anteriores, y solo hay una observación nueva en la carta financiera y 5 puntos sobre la revisión limitada de impuestos, de los cuales ya uno fue solventado.

Atención de recomendaciones de Auditoría Externa, Seguimiento de Auditoría Interna y Planes de Acción

PERIODO 2022

Seguimiento a los hallazgos determinados durante el proceso de auditoría de años anteriores

Carta de Gerencia Financiera

Recomendación 1

Con el fin de minimizar el riesgo de subestimación de los gastos, costos y pasivos al cierre del año, es recomendable que la Administración fortalezca los controles que aseguren la integridad de los pasivos. Para ello es importante que el Departamento de Contabilidad haga un inventario de las compras de bienes y servicios realizadas con corte al 31 de diciembre de cada año y proceda a registrar el pasivo correspondiente, de tal forma que los costos y gastos se registren cuando se incurran y no cuando se cancelan. En caso de no disponer de la factura del proveedor, es recomendable registrar el pasivo conforme al mejor estimado que se pueda establecer.

Plan de acción

Se procederá a realizar un inventario de los servicios que recibe la CNFL en los meses de diciembre y que se pagan en enero, esto se hará para los 3 años anteriores y así determinar si son de servicios recurrentes y con base en eso hacer las gestiones con el administrador del contrato o proveedor, para que nos envíe la factura o hacerlo de forma estimada.

Responsable: Francisco Alvarado Rodríguez

Plazo de atención: 31 de enero 2024

Carta de Gerencia de Impuestos

1. Tratamiento fiscal de pérdidas diferidas

Existe el riesgo de que la administración tributaria desconozca la aplicación de las pérdidas diferidas argumentando que no fueron contabilizadas de forma oportuna ya que este procedimiento se considera un deber formal del contribuyente de cara al disfrute del beneficio fiscal.

Plan de acción: En setiembre se hará la rectificación de la declaración de la Renta del año 2021.

Responsable: Maricel Astúa

Plazo de atención: Setiembre 2023

2. Gastos no deducibles por efectos de proporcionalidad no aplicable.

Se identifica que los ingresos considerados en la conciliación fiscal no generan un gasto no deducible por proporcionalidad, por lo cual la Administración de la Compañía incurrió en un gasto de Impuesto sobre la Renta de \$693,780,062 que no corresponde.

Plan de acción: Para la próxima declaración de la renta se incluirá la cuenta 40450610019 INGRESOS PRESTACIONES LEGALES dentro de las cuentas de ingresos no gravables que no se deben considerar dentro del ajuste de proporcionalidad.

Responsable: Maricel Astúa

Plazo de atención: 15 de marzo 2024

3. Documentación de Precios de Transferencia para el período 2022

Es necesario indicar que actualmente esta situación no constituye una contingencia fiscal, sin embargo, en el caso de que el ente fiscalizador solicite, para cualquier efecto, el Estudio de Precios de Transferencia y este no se presente en el plazo establecido, eventualmente la Compañía se expondría al cobro de sanciones por no presentación de información de transcendencia tributaria en caso de que la Administración Tributaria requiera los Estudios de Precios de Transferencia para los periodos no prescritos; así como posibles ajustes a la valoración de las transacciones.

Ya se recibió el estudio de precios de Transferencia se recibió el 27 de julio , por lo que el punto ya está resuelto.

4. Otros Asuntos de Interés

a. Gasto no deducible Depreciación por Revaluación

Mediante la revisión de la conciliación fiscal suministrada, se detectó que para el gasto no deducible denominado "Depreciación de la Revaluación" se considera el monto del periodo fiscal 2021 y no las cifras del 2022.

Plan de acción: Para la declaración del impuesto de la renta del año 2023, se implementará una revisión adicional por parte del Asistente del Área de Contabilidad, y luego enviar a la jefatura para la revisión final.

Responsable: Maricel Astúa

Plazo de atención: 15 de marzo 2024.

b. Tratamiento de las diferencias cambiarias para la determinación del Impuesto a las utilidades

La Administración de la Compañía determina su base imponible aplicando el principio del devengo contable para el reconocimiento de los ingresos y gastos por diferencias de cambio originadas en el registro y valuación de las transacciones en moneda extranjera.

Plan de acción: Para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 se preparó el escenario correspondiente al tratamiento del diferencial cambiario bajo el método del realizado, determinándose la posible incidencia fiscal. No obstante, y en seguimiento a la observación emitida por el auditor externo, se solicitará el análisis jurídico tributario a la Asesoría Jurídica.

Responsable: Maricel Astúa

Plazo de atención: 30 de noviembre 2023

CONCLUSIONES

Luego del análisis de los puntos señalados por la auditoría interna en proceso, se puede ver que el punto único de la carta financiera se puede corregir hasta el cierre del año, por lo tanto, la fecha queda para enero 2024.

En la carta de la revisión limitada de impuestos, cuatro de las observaciones son sobre la declaración de la renta, por lo tanto, su corrección se podrá verificar hasta la presentación de la nueva declaración en marzo 2024. Respecto, al punto sobre la recepción del estudio de precios de transferencia, ya fue atendido.